

00137

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6792 Panamá, República de Panamá, Martes 17 de Abril de 1934 AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 123, de 16 de abril, por la cual se autoriza al Fiscal del Circuito de Panamá para que demande la nulidad del Acuerdo 26 de 1932, del Consejo Municipal de Panamá.
Resolución 124, de 16 de abril, por la cual se dispone no avocar el conocimiento de unas sumarias instruidas contra Tomás Avecilla, Félix Montilla, José Grant, Felipe Ureta, y otros que se dictaban a jueces prohibidos.
Resolución 125, de 16 de abril, por la cual se le conceden sus vacaciones a Eusebio Sáenz.
Resolución 126, de 16 de abril, por la cual se le conceden sus vacaciones a Virginia Sierra.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 13, de 16 de abril, por el cual se hacen unas promociones y unos nombramientos en el ramo consular y en la Secretaría de Relaciones Exteriores.
Decreto 14, de 16 de abril, por el cual se nombra a Ernesto Hoffmann, Delegado ad-honorem de Panamá a la Tercera Conferencia Internacional de Instrucción Pública.

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resolución 5, de 18 de abril, por la cual se reconoce a monseñor Carlos Urbani, con el carácter de Nuncio Apostólico de la Santa Sede ante el Gobierno de Panamá.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 30, de 14 de abril, por el cual se nombra a Arcadio Pardo, Asesor y Liquidador de Bomas del Toro, y a Darío A. de Diego, Guarda del Resguardo de Bomas del Toro.
Decreto 31, de 14 de abril, por el cual se nombra a Gonzalo Tapia Inspector Regional de la Administración General del Impuesto de Licéas.

SECCION PRIMERA

Resolución 53, de 16 de abril, por la cual se abstiene el Ejecutivo de resolver el fondo de una solicitud de Octaviano B. Perce.
Contrato 2, de 16 de abril, por el cual el Banco Nacional da en préstamo al Ferrocarril Nacional de Chiriquí la suma de cien mil dólares.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

SECCION PRIMERA

Resolución 23, de 13 de abril, por el cual se inscribe en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística la obra "Tendencias Modernas de Libro".

SECCION TERCERA

Contrato 4, de 10 de abril, por el cual se prorroga la beca de que viene disfrutando el señor Manuel Fernando Pérez.
Contrato 5, de 10 de abril, por el cual se prorroga la beca de que disfrutaba el señor Francisco S. Capedós A.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Vida Oficial en Provincias. _____
Movimiento en las Notarías. _____
Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad. _____
Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital. _____
Avisos y Edictos. _____

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se solicita la nulidad de un acuerdo

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 123.—Panamá, Abril 16 de 1934.

Solicita el señor Secretario de Hacienda y Tesoro por Oficio número 134 de fecha 23 de Marzo próximo pasado, que se autorice al señor Fiscal de este Circuito para que demande la nulidad del Acuerdo Municipal distinguido con el número 25 de 31 de Agosto de 1932, dictado por el Consejo Municipal de esta capital y "por el cual se reconoce un derecho al señor J. E. Jiménez y se le hace una adjudicación".

Al efecto, el mencionado funcionario ha acompañado a su oficio un informe rendido por el señor Roberto Jiménez, Abogado de la Lotería Nacional de Beneficencia, elaborado por encargo especial de dicha Secretaría en relación con el Acuerdo de que se trata.

Visto lo cual,

SE RESUELVE:

Autorizar como en efecto se autoriza al señor Fiscal de este Circuito para que demande ante el Poder Judicial la nulidad del Acuerdo número 25 de 31 de Agosto de mil novecientos treinta y dos, dictado por el Consejo Municipal de este Distrito.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLÍS.

No se avoca el conocimiento de un negocio

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 124.—Panamá, Abril 16 de 1934.

Tomás Avecilla, Félix Montilla, José Grant, Felipe Ureta, Juan Pitaño, Virgilio Crespo, Valentín Guerrero, José Manuel Delgado, Vicente Díaz Ruiz, Ernesto de Alba, Ana Fernández, Carmen Monteverde, Elena Mena, Mamerto Quijada y Manuel Perea, fueron sorprendidos por el Juez Nocturno de Policía, su Secretario, los Capitanes J. A. Kemón y J. de la C. Delgado y los agentes 192, 19, 397, 304 y 277, en la casa número 26 de la calle 16-Oeste, dedicados a la práctica de juegos prohibidos.

Puestos a disposición del Alcalde Municipal de este Distrito y aprehendido el conocimiento del asunto por dicho funcionario, después de tramitar y practicar todas las pruebas de cargo y de descargo, dictó la Resolución número 34-II de 19 de Enero de este año, por medio de la cual condenó a Felipe Ureta al pago de B. 50.00 por vía de multa y a los restantes con B. 25.00 cada uno, sirviendo de fundamento a dicha resolución los artículos 1240, 1241, 1245 y 1248 del Código Administrativo.

Apelada esa resolución, subió el asunto a la Gobernación de la Provincia, en donde se le dió en vista al señor Fiscal del Circuito, quien es de opinión que se confirme en todas sus partes.

Tramitado luego por el Gobernador todo lo concerniente a la causa, le puso fin por medio de la Resolución número 35 de 23 de Marzo próximo pasado, por la cual aprobó la resolución apelada en cuanto a la multa asignada a Ureta y a los demás jugadores varones, y la

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1864 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo. Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franqueo.

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

reformular, en el sentido de rebajarles la multa a Ana Fernández, Elena Méndez y Carmen Monteverde de B. 25.00 a B. 12.00.

Como quiera que se solicitó en tiempo oportuno que el Poder Ejecutivo avocara el conocimiento del asunto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1739 del Código Administrativo, ha ingresado a este Despacho el expediente que contiene el juicio antes mencionado, para su estudio y resolución respectiva.

Nada hay que objetarle por el momento a la tramitación dada al asunto y como también se nota que la aplicación de las disposiciones infringidas por los acusados les han sido debidamente aplicadas, y que el Poder Ejecutivo le es potestativo avocar o no el conocimiento de un asunto policivo, de conformidad con lo estatuido en el artículo 1739 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento del asunto y devolver los autos a la oficina de su origen.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

Conceden sus vacaciones a dos empleados

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 125.—Panamá, Abril 16 de 1934.

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede a la señora Florentina Sáenz, Guardiana de la Cárcel Modelo, un mes de descanso con derecho a sueldo a partir del primero de Mayo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 126.—Panamá, Abril 16 de 1934.

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede a la señora Virginia Sierra, Ayudante de la Oficina Postal de Correos de Santiago de Veraguas, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Hacen unos nombramientos Consulares

DECRETO NUMERO 13 DE 1934

(DE 16 DE ABRIL)

por el cual se hacen unas promociones y unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese al señor Ernesto Jiménez, actual Consul en el Havre, a Consul General de segunda categoría en Liverpool, Inglaterra, por renuncia aceptada al señor doctor Daniel Chanis Jr.

Artículo 2º Para llenar la vacante que ocasiona la promoción del señor Jiménez, nómbrase Consul de tercera categoría en el Havre, Francia, al señor Rubén E. Abadía.

Artículo 3º Nómbrase al señor Fernando Alegre Consul General de tercera categoría en Hong Kong.

Artículo 4º Para llenar la vacante ocasionada por el nombramiento del señor Abadía, promuévese al señor Abelardo Herrera a Oficial Primero de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 5º Para llenar la vacante producida por la promoción del señor Herrera, nómbrase al señor Eduardo Rodríguez, Oficial 2º de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 6º Las promociones y los nombramientos a que se refiere el presente Decreto tendrán efecto a partir del 1º de Mayo próximo venidero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

Nombran Delegado a una Conferencia

DECRETO NUMERO 14 DE 1934

(DE 16 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor doctor Ernesto Hoffman Delegado ad-honorem de Panamá a la Tercera Conferencia Internacional de Instrucción Pública, que se reunirá en Ginebra el día 1º de Julio de 1934.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

Se reconoce a Carlos Chiarlo como Nuncio Apostolico

RESOLUCION NUMERO 3

Republica de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolucion número 3.—Panamá, Abril 13 de 1934.

Vistas las Cartas Credenciales por las cuales Su Santidad Pio XI, eleva la categoria de su representacion a Nunciatura Apostolica y acredita a Su Excelencia Monseñor Doctor Carlos Chiarlo, con el alto cargo de Nuncio Apostolico de la Santa Sede ante el Gobierno de Panama.

SE RESUELVE:

Reconocerse a Su Excelencia Monseñor Dr. Carlos Chiarlo, con el caracter de Nuncio Apostolico de la Santa Sede ante el Gobierno de Panama y requiriese a las autoridades nacionales respectivas para que le reconozcan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al alto cargo de que está investido.

Dado en Panama a lostréc e dias del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

Comuniquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Relaciones Exteriores,
J. D. AROSEMENA.

Se abstienen de resolver una solicitud

RESOLUCION NUMERO 93

Republica de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolucion número 93.—Panamá, Abril 16 de 1934.

El asunto sometido al estudio de esta Superioridad, referente a un fraude al impuesto de timbre nacional no contiene la resolucíon de ningún funcionario inferior que deba revisarse en virtud de algún recurso legal, pues dicho asunto lo constituye una reclamación hecha directamente a esta Secretaria por razón de una informalidad que se dice cometida en asunto que cursa o cursó en la Jefatura de la Sección de Ingresos. De modo que la solicitud en que el señor Octaviano B. Pérez reclama contra la omisión consistente en no haberse notificado la resolucíon por la cual se le condenó al pago de varias multas por no haber adherido a unos recibos los timbres correspondientes, debe ser dirigida a esa Jefatura, que es la oficina del conocimiento y lo que éste decida viene a este Despacho en virtud de consulta o apelación, después de surtidos los trámites respectivos y sería entonces cuando esta Superioridad tendría jurisdicción para decidir el caso conforme a derecho.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Abstenerse de resolver en cuanto al fondo de la solicitud, y

Remitir ésta a la Jefatura de la Sección de Ingresos para que resuelva lo que estime conveniente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Nombramientos hacen en el Ramo de Hacienda

**DECRETO NUMERO 36 DE 1934
(DE 14 DE ABRIL)**

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Hacienda para la Provincia de Bocas del Toro.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Arcadio Pardo, Avaluador-Liquidador en la Provincia de Bocas del Toro, para llenar la vacante producida con motivo de la muerte del finado Fernando Zelaya.

Artículo 2º Para llenar la vacante que se produce en el Resguardo con motivo de la muerte de Simón López, se nombra Guarda del Resguardo de Bocas del Toro, al señor Dario A. de Diego.

Comuniquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce dias del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. A. JIMENEZ.

**DECRETO NUMERO 37 DE 1934
(DE 14 DE ABRIL)**

por el cual se hace un nombramiento en la Administración General del Impuesto de Licores.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Gonzalo Tapia Inspector Seccional de la Administración General del Impuesto de Licores.

Comuniquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce dias del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. A. JIMENEZ.

El Banco Nacional da en prestamo al Ferrocarril de Chiriquí B. 100.000

Entre los suscritos, a saber: Enrique A. Jiménez, en su carácter de Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y, al mismo tiempo, como Director del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, por una parte, que en el curso de este contrato se denominará "El Gobierno" o "El Ferrocarril" y Eduardo de Alba, en nombre y representación de esa Institución, por la otra, que en lo sucesivo se llamará El Banco, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Banco da en préstamo al Ferrocarril la suma de cien mil balboas (B. 100.000.00), suma que el Ferrocarril destinará al pago de los gastos que ocasionen la reconstrucción del puente sobre el río Chiriquí Viejo, en la línea férrea que une a David con Puerto Armuelles, y las obras auxiliares que tal reconstrucción demanda.

La suma de que se trata en el presente contrato la mantendrá el Banco a la orden del Ferrocarril, en cuenta corriente, sobre la cual sólo podrá girarse para el fin indicado.

Segundo. El Ferrocarril acepta el préstamo que de la suma de cien mil balboas (B. 100.000.00) le hace el Banco.

Tercero. El Ferrocarril reconoce y se obliga a pagar al Banco intereses por dicho préstamo, a la tasa de seis por ciento (6%) anual, los que comenzarán a correr un año después de la fecha en que el Ferrocarril haga el último giro sobre estos fondos, y se cubrirán por mensualidades vencidas, en esta capital.

Cuarto. El Ferrocarril se obliga a pagar al Banco el préstamo de que aquí se trata, mediante abonos sucesivos consecutivos que no bajarán a dos mil quinientos balboas (B. 2.500.00). El primer abono se pagará oportunamente con el primer pago de intereses.



00137

Se prorrogan las becas de dos estudiantes

Quinto. El Ferrocarril da en garantía y al efecto comprometo para pagar el préstamo de que trata este documento, las rentas de la empresa.

Sexto. El Ferrocarril se reserva el derecho de cancelar, en cualquier tiempo el préstamo o el saldo que no haya sido cubierto, mediante el reconocimiento de los intereses que se adeuden, de conformidad con las estipulaciones del presente contrato.

Séptimo. El Gobierno se obliga a mantener en su cuenta corriente con el Banco una suma no menor del saldo que el Ferrocarril adeude al mismo Banco por razón del préstamo aquí mencionado, sobre la cual no podrá girar mientras esté vigente este contrato.

Octavo. Este contrato, que ha sido celebrado mediante autorización expresa del Consejo de Gabinete y teniendo en cuenta telegrama de aceptación del Superintendente de la Empresa, necesita, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para constancia, se extiende y firma en doble original, en Panamá, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

El Banco,

E. DE ALBA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Abril 16 de 1934.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Se ordena la inscripción de un Libro

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 38.—Panamá, Abril 15 de 1934.

Vista la solicitud que hace el Hermano Galmier Ireneo, en su memorial de fecha 26 de Marzo próximo pasado, de que se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística el segundo tomo de la obra didáctica de que es autor, titulada "Teneduría Moderna de Libros"; y teniendo en cuenta que el primer tomo de la obra en referencia ya fue inscrita en dicho Libro de conformidad con lo dispuesto en la resolución número 38 dictada por esta Secretaría con fecha 24 del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y uno.

SE RESUELVE:

Inscribir en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Secretaría el segundo tomo de la obra que queda indicada, y expedirle al Hermano Galmier Ireneo el certificado presuntivo de la propiedad literaria de que trata el artículo 1913 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

CONTRATO NUMERO 4

Entre los suscritos, a saber: Dámaso A. Cervera, Secretario de Instrucción Pública, en nombre y representación del Gobierno de la República por una parte, y por la otra el señor Manuel E. Pérez Melo que se llamará El Contratista, en nombre y representación de su hijo el joven Manuel Fernando Pérez quien goza de una beca en el exterior, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Gobierno le proroga por dos años más que vencerán el día treinta de Junio del año mil novecientos treinta y seis, al joven Manuel Fernando Pérez, el goce de la beca de que disfruta en virtud del contrato número 40 celebrado entre el Contratista y la Secretaría de Instrucción Pública con fecha 29 de Septiembre del año mil novecientos treinta.

Segundo. Quedan en todo su vigor las cláusulas del contrato número 45 a que se hace referencia tanto en lo concerniente a las obligaciones contraídas por el Gobierno en cuanto al suministro de pensiones y viáticos, como en lo referente a las obligaciones contraídas por el Contratista y su representado el joven Manuel Fernando Pérez.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el joven Manuel Fernando Pérez, el Contratista presenta como fiador mancomunado al señor José D. Rumler quien, en señal de aceptación firma también el presente contrato en presencia de los testigos que también lo suscriben.

El presente contrato requiere, para su validez, la aprobación del señor Presidente de la República, y para constancia se extiende en doble ejemplar en Panamá, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Gobierno,
DAMASO A. CERVERA.

El Contratista,
M. E. Pérez M.

El Fiador,
José D. Rumler.
Testigo,
N. Valderrama.

Testigo,
J. Vásquez V.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, Abril 10 de 1934.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

CONTRATO NUMERO 5

Entre los suscritos, a saber: Dámaso A. Cervera, Secretario de Instrucción Pública en nombre y representación del Gobierno de la República por una parte, y por la otra el señor Temistocles R. Céspedes A., que se llamará El Contratista, en representación de su hermano Francisco S. Céspedes A., quien goza de una beca en el exterior, han convenido en lo siguiente:

Primero. El Gobierno le proroga por un año más que vencerá el día 30 de Junio del año mil novecientos treinta y cinco, al joven Francisco S. Céspedes A., el goce de la beca de que disfruta en virtud del contrato número 44 celebrado entre éste y la Secretaría de Instrucción Pública con fecha 25 del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta.

Segundo. El Gobierno suministrará al joven Céspedes, por conducto del Contratista, la suma de cien balboas (B. 100.00) mensuales, durante el año de la prórroga a que se contrae este contrato.

Tercero. Queda en todo su vigor la cláusula número 4 de dicho contrato en que el Gobierno se compromete a suministrar al joven Céspedes los viáticos para que

se moviera de un lugar a otro de los Estados Unidos de América donde él hace sus estudios.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el joven Céspedes, el Contratista presenta como fiador mancomunado al señor Constantino Sáenz quien, en señal de aceptación firma el presente contrato en presencia de los testigos que también lo suscriben.

El presente contrato requiere, para su validez, la aprobación del señor Presidente de la República, y para constancia se extiende en doble ejemplar en Panamá, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Gobierno,
DAMASO A. CERVERA.

El Contratista,
T. R. Céspedes A.

El Fiador,
Constantino Sáenz.

Testigo,
J. C. López García.

Testigo,
Juan de D. Rojas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, Abril 10 de 1934.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A nombre de la A. C. Barnes Company, sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en el número 405 Lexington Avenue, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca,

ARGYROL

que usa para amparar y distinguir en el comercio anti-sépticos, en la Clase 6, referente a preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas. Dicha marca está registrada en los Estados Unidos por el Certificado número 328.

Acompaño los requisitos legales. La marca se aplica a los envases o paquetes por medio de marbetes impresos y otros medios convenientes, reservándose los dueños el derecho de usarla en colores, formas y tamaños distintos e introducirle variaciones, sin alterar el carácter distintivo de la marca.

Panamá, Julio 8 de 1933.

José Isaac Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 14 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A nombre de la "Stanco Incorporated", sociedad organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, y con oficina en Park Avenue, No. 2, Ciudad y Condado de Nueva York, Estados Unidos de América, pido el registro en ese despacho de una marca de fábrica de propiedad de la referida sociedad, la cual sirve para amparar y distinguir en el comercio aceites minerales y sus compuestos, emulsiones y misturas de aceites minerales con otras sustancias para usos medicinales, en la Clase 6 sobre preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas. Dicha marca consiste en la representación de la palabra distintiva

Nujol

La marca de fábrica se aplica o se fija a los artículos o a los envases que los contengan ya sea por etiquetas o marbetes impresos sobre los citados artículos o en cualquier otra forma deseada o conveniente.

Mis poderdantes se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma y de introducirle variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Junio 8 de 1933.

Julio J. Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Abril de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE PANAMA

El Alcalde de Chimán visita los Corregimientos de Brujas y Gonzalo Vázquez

ACTA

de la visita practicada por el Alcalde Municipal del Distrito de Chimán, a la Corregiduría de Gonzalo Vázquez.

En Gonzalo Vázquez a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, se presentó el señor Alcalde en asocio del señor Braulio Reina, como encargado del señor Tesorero Municipal del Distrito y suscritor Secretario de la Alcaldía, al Despacho de la Corregiduría, con el fin de practicar la visita oficial. También se encontró presente el señor Recaudador de las Rentas Municipales señor Pedro Andrade. El señor Corregidor puso de manifiesto el archivo del Despacho a su cargo, el que se encontró en regular estado. El señor Alcalde le observó al empleado visitado sobre las necesidades que en la actualidad son más urgentes en esa Corregiduría.

El señor Corregidor manifestó que el año próximo pasado no hubo escuela, motivo por el cual, los niños carecen de instrucción; no obstante haber suficiente personal docente. También manifestó el empleado visitado la falta absoluta de útiles de escritorio.

El señor Alcalde observó sobre las entradas de las rentas municipales desde la última visita practicada por el Ex-Alcalde Julián Avilés. A este respecto presentó

el libro en que lleva las cuentas pasivas, el que fue examinado, encontrándose la suma de nueve balboas, noventa centésimos (B. 9.90); los que fueron entregados al encargado de la Tesorería Municipal. El señor Alcalde excitó al Corregidor, para que atendiese con preferencia al aseo higiénico de la población. Le indicó se dirigiese a la Gobernación de la Provincia en solicitud de útiles de escritorio, como también le ofreció se tomaría el interés a fin de que el Gobierno enviase un maestro en el próximo año escolar. No habiendo más de qué tratar, se dió por terminado el acto que para constancia se firma.

El Alcalde, BENILDO SANCHEZ.
El Corregidor, EUGENIO PINEDA.
El Encargado de la Tesorería, BRAULIO REINA M.
El Recaudador, PEDRO P. ANDRADE.
El Secretario, Manuel S. Cobos.
Chimán, Marzo 12 de 1934.

ACTA

de la visita practicada por el Alcalde Municipal del Distrito de Chimán, a la Corregiduría de Brujas.

En Brujas a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, se trasladó el señor Alcalde en asocio de su Secretario y el encargado de la Tesorería Municipal del Distrito señor Braulio Reina M., al Despacho de la Corregiduría de Brujas, con el fin de practicar la visita oficial. Estando presente el señor Corregidor Teodoro Rodríguez, e impuesto del objeto manifestó placer. Acto continuo, puse de manifiesto el archivo a su cargo, el que se encontró en regular estado. El empleado visitante solicitó informe sobre las entradas de las rentas municipales. A este respecto, dijo, que después de la última visita, ha ingresado al Tesoro Municipal la suma de diez balboas (B. 10.00). Relacionado a la contribución de caminos, manifestó que había agotado en aseo de la población y comisiones, la mitad del personal del año de 1932, quedando a favor del Municipio la otra mitad, y todo el año de 1933. El señor Alcalde lo autorizó para que invierta el resto correspondiente a 1932 en el aseo de la población y adquisición de las visagras para las puertas de la escuela. El señor Corregidor hizo presente la lamentable situación en que se encuentran los niños de la Corregiduría a su cargo, por falta de instrucción, no obstante el interés desplegado para llevar a efecto la construcción de una escuela y el número suficiente de personal educando. También hizo presente que los moradores (vecinos) de esa Corregiduría, se abstienen a pagar el gravamen que este Municipio tiene establecido a la explotación de mangle, alegando que el Gerente de la Compañía, dueña de éstos terrenos, les había indicado que el Municipio no tiene facultad para ello. El señor Alcalde excitó al Corregidor, para que hiciese cumplir tal disposición, desde luego, que los manglares pertenecen a la Nación y no a ningún particular, y que esta entidad, le hubo cedido tal facultad a este Municipio. Así terminó esta diligencia que se firma para constancia.

El Alcalde, BENILDO SANCHEZ.
El Corregidor, TEODORO RODRIGUEZ.
El Encargado de la Tesorería, BRAULIO REINA M.
El Secretario, Manuel S. Cobos.
Chimán, Marzo 12 de 1934.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 16 de Abril)

Nº 385. La Panama Bella Vista Land Co. vende un lote de terreno del Reverendo Padre Domingo Soldati Director del Hospicio de Huérfanos, y The National City Bank of New York, remite de su gravamen hipotecario el lote vendido.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 16 de Abril)

Nº 230. Por la cual el señor Isaac Abadi, confiere poder al señor Meir Sitten.

Nº 231. Por la cual Elena Alba de Leignadier y Manuel Garrido elevan a Escritura Pública un contrato de permuta, sobre dos fincas.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 16 de Abril de 1934.

As. 15. Escritura número 450 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Rodrigo Núñez constituye hipoteca a favor de José Rutilo García sobre una finca en esta ciudad, y éste traspasa el crédito hipotecario a la sociedad "Grebien & Martinz, Inc."

As. 16. Escritura número 330 de 28 de marzo de este año, de la Notaría Primera, por la cual los Liquidadores de la sociedad "Fidanque, Brothers & Son" venden tres fincas ubicadas en Coln a "Fidanque, Hermanos e Hijos", en castellano y en inglés "Fidanque, Brothers & ons".

As. 17. Escritura número 333 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual los miembros de la sociedad "Fidanque Brothers & Son" apueban la liquidación efectuada por los liquidadores de dicha sociedad y los releva de toda responsabilidad en ella.

As. 18. Diligencia de fianza extendida el 14 de los corrientes ante el Juez Municipal de Capira, por la cual Elvira Aguilar constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Capira, para responder de la ex-carcelación de Felicitio Solano.

As. 19. Escritura número 467 de 16 de junio de 1933, de la Notaría Segunda, por la cual la "Compañía Inmobiliaria La Unión, S. A." y la sociedad "Arias & Compañía", arreglan cuentas.

As. 20. Diligencia de fianza extendida el 14 de los corrientes ante el Juez Primero del Circuito de Veraguas, por la cual Aquileo Rodríguez, constituye hipoteca a favor de José Francisco Dellatogna sobre una finca ubicada en esa provincia, para responder a éste de los perjuicios que pueda causarle con una acción de secuestro.

As. 21. Oficio número 156 de hoy, del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal ha convertido en embargo el secuestro decretado sobre los derechos que pueda tener Rafaela Pacheco vinda de Arias en la sucesión de su esposo José Anibal Arias.

As. 22. Escritura número 364 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Julián Thorne y Winifred Neblet de Thorne constituyen hipoteca a favor de Grebien & Martinz Inc., sobre una finca en Las Sabanas de esta ciudad, para garantizar una cuenta de crédito por materiales.

As. 23. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 3º Municipal de este distrito, por la cual Juan Rivera Re-

yes constituye hipoteca a favor de Daniel José Quiros George, sobre una finca ubicada en la provincia de Chiriquí, para responder a éste de los perjuicios que pueda causarle Manuel Higinio González, con una acción de secuestro.

As. 24. Oficio número 2763 de hoy, del Gerente del Banco Nacional, en el cual comunica que esa institución ha asumido la administración de una finca ubicada en esta ciudad, perteneciente hoy a Salvador Stanzola.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 16 de Abril

Miguel H. Moreno, Alfredo McKay, Jesús Reyes, Batista Reyes, Manuel L. Melo, Carlos A. Quiroga, Angel Ma. Cruz, Ricardo Palma, Antonio H. Warren, Emigdio Veggiano, Carlos A. Arosemena.

DEFUNCIONES

Día 16 de Abril

José E. Loscogo, César A. Mosquera, Elia Espino, León Juan, Manuel T. Benítez.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Wilfred McCombs se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

“Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 628 a 634 del C. Civil, y 1599, 1621, 1622, 1623 y 1624 del Código Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada del señor Wilfred McCombs, desde el día 6 de Marzo de 1927, fecha de su fallecimiento, y que es su heredero, sin perjuicio de tercero, su hijo Roy Edward McCombs.

En consecuencia SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se tenga como parte en el juicio al representante del Fisco, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre la mortuoria;

Que se fije en la Secretaría del Tribunal el edicto prescrito por el artículo 1601 del Código Judicial. Copia de dicho edicto se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en su periódico de esta ciudad y una vez, por lo menos, en la GACETA OFICIAL.

Cópiese y notifíquese.—L. Sosa.—L. Hincapié, Secretario.”

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy tres de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

L. Sosa.

L. Hincapié.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la “Gaceta Oficial” se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.

AVISO OFICIAL

Se avisa a todo el que tenga interés en la adjudicación de lotes de terreno que forman parte de las tierras destinadas para el área de la futura población de Arroyán que esa adjudicación, suspendida hace poco por orden superior, ya puede continuar y los interesados en ella pueden acercarse al Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para cumplir los requisitos que les competen y que sean necesarios para la continuación de los respectivos trámites.

Panamá, Enero 17 de 1934.

LEYES DE 1932—1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

AVISO OFICIAL

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
A LOS COMERCIANTES**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

00137

AVISO

La Junta Central de Caminos avisa a todos los habitantes de la República obligados al pago de la Contribución directa anual establecida por el artículo 1° de la Ley 46 de 1929 (Trabajo Personal Subsidiario) que dicha Contribución, correspondiente al año de 1934, comenzará a hacerse efectiva el 1° de Enero.

El pago podrá hacerse en la oficina del Recaudador General situada en el último piso del Palacio Nacional durante las horas de despacho y en la de los Recaudadores Auxiliares en cada Distrito, desde la fecha indicada hasta el 31 de dicho mes con un descuento de 10%. Vencido ese término no habrá derecho a descuento alguno y después de la segunda visita que haga el cobrador a la persona obligada al pago y de transcurridos 60 días a partir de la fecha inicial del cobro, los recibos no pagados serán de plazo vencido y se procederá a su cobro ejecutivamente por medio de jurisdicción coactiva, siendo de cargo del ejecutado el 10% asignado al cobrador, más los gastos judiciales que se ocasionen.

Panamá, Diciembre 27 de 1933.

OCTAVIO C. FERRARI
Recaudador General de la
Contribución de Caminos.

AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

PAGO DE INMUEBLES EN PANAMA Y COLON.

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Distrito Capital de Panamá: (Pagadero en el Banco Nacional de Panamá) del 1° al 28 de Febrero, con descuento del 10%;—del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par—. Y de esta fecha en adelante con los recargos de Ley.

Provincia de Colón: (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1° al 28 de Febrero, con descuento del 10%;—del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par—. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia de Colón con los recargos de Ley.

Panamá, Enero 25 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO IMPORTANTE

El Martes 30 de Abril próximo a las 3 p. m., en la Oficina del Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas se abrirán las propuestas para la Licitación siguiente:

"COMPRA DE 2 MOLINOS COMPLETOS PARA BENEFICIAR ARROZ"

Pliego de especificaciones detallado se consigue en la Oficina del Sr. H. D. Soza, Jefe del Departamento de Agricultura.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por el presente cita, llama y emplaza a Luis de Sallas, mayor de edad, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, casado, chauffeur mecánico y católico, para que dentro del término de doce días (12) se presente a este tribunal a estar a derecho en el juicio criminal seguido en su contra por el delito de lesiones personales, entendiéndose que si presentare será oído; de lo contrario será considerada su rebeldía como un indicio grave en su contra y el juicio seguirá sin su intervención con un defensor de oficio que el Tribunal nombrará.

Dado en la sala del Juzgado Municipal de La Chorrera, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Andrés Ureña V.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres (3) de la tarde en punto del día 27 de Abril del presente año, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para la construcción de un mercado público en la ciudad de Colón.

Las propuestas deberán presentarse en papel de primera clase en pliegos cerrados, acompañadas de un comprobante de depósito del Banco Nacional, cheque certificado o bonos de conversión del 6%, que representen un diez por ciento (10%) por lo menos del valor de la respectiva propuesta.

Los planos y especificaciones podrán obtenerse en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, previo el depósito de cincuenta balboas (B. 50.00) para garantizar su devolución en buen estado.

La licitación se registrará por lo dispuesto en el artículo 94. Ley 63 de 1917.

Panamá, Marzo 26 de 1934.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,
JOSE E. BRANDAO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde el día 12 hasta el día 22 de los corrientes, los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, de la Provincia de Chiriquí correspondientes al año de 1934, para que sean pagados en el Banco Nacional, con un descuento del 10% hasta el día 22 de Mayo del presente año.

Después de esta fecha serán enviados los recibos al Juez Ejecutor de la Provincia de Chiriquí.

Panamá, Abril 12 de 1934.

ED. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde el día 9 hasta el día 19 de los corrientes, los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, de la Provincia del Darién correspondientes al año de 1934, para que sean pagados en el Banco Nacional, con un descuento del 10% hasta el día 19 de Mayo del presente año.

Después de esta fecha serán enviados los recibos a los Colectores de Hacienda de los Distritos de Pinogana y Chapigana.

Panamá, Abril 9 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Chiriquí, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Abril al 22 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de David pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto número 78 de 1933.

Panamá, Abril 12 de 1934.

ED. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al 1º, 2º y 3er cuatrimestres del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los de los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chimán, La Chorrera, San Carlos y Taboga, en la Provincia de Panamá, deberán pagarse en la Oficina de los respectivos Colectores de Hacienda, del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro. Los recibos correspondientes al primer cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuestos de esa Provincia, del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 15 de Mayo, a la par, y de esta fecha en adelante, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, pueden hacerlo de conformidad con el Decreto número 78 del 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Marzo 1º de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Herrera, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 16 de Abril al 16 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 16 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Chitré pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la Oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, Abril 6 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de los Distritos de Pinogana y Chepigana, de la Provincia del Darién, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 19 de Abril al 19 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 19 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Tales recibos pueden solicitarse y pagarse en la Oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto número 78 de 1933.

Panamá, Abril 9 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Coclé, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Penonomé pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, marzo 5 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Veraguas, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Marzo al 22 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Santitago pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el decreto número 78 de 1933.

Panamá, Marzo 12 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Los Santos, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Abril al 15 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Las Tablas pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, Abril 5 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

Panamá, Marzo 19 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

La matrícula en los colegios de enseñanza secundaria y profesional quedará abierta el día 25 del presente mes.

Se advierte a los interesados que en la Escuela Normal de Institutoras habrá dos primeros años, y que para éstos pueden ser admitidas hasta ochenta (80) alumnas.

Habrán dos primeros normales, cuatro primeros de Liceo, y hasta dos primeros de Comercio en el Instituto Nacional.

En la Escuela Profesional y en la Escuela de Artes y Oficios la matrícula es limitada hasta donde lo permitan los talleres de esos establecimientos.

Panamá, Abril 14 de 1934.

JOSE PEZET,
Subsecretario.

AVISO OFICIAL

CONCURSO A BECAS

Desde la fecha hasta las cinco (5) de la tarde del día 25 del presente mes, se recibirán en la Secretaría de Instrucción Pública solicitudes para la adjudicación de las siguientes becas:

- En el Instituto Nacional (Sección Normal) 7
- En la Escuela Normal de Institutoras 5
- En la Escuela de Artes y Oficios 3
- En la Escuela Profesional 3

Estas becas se concederán a los aspirantes de cualquier lugar de la República que obtengan el promedio más alto de calificaciones en los exámenes de prueba.

Todo aspirante a una cualquiera de estas becas debe llenar ineludiblemente las siguientes condiciones:

- a) Observar buena conducta, lo mismo que sus padres o guardadores, lo que se comprobará con declaraciones de dos personas de crédito, rendidas ante un Alcalde de distrito o ante cualquier Juez Municipal o de Circuito, debiendo certificar la autoridad ante la cual se rinden tales declaraciones sobre la honorabilidad de los declarantes;
- b) Ser de familia pobre o que lo sean sus padres, parientes más cercanos o personas a cuyo cargo estén, y que se encuentren por lo tanto en el deber de atender a sus necesidades. Todo esto se comprobará del mismo modo señalado en el aparte anterior;
- c) Gozar de buena conducta, estar vacunado y no tener defecto físico que lo inhabilite para ejercer el magisterio o un arte u oficio. Este requisito se comprobará con certificado médico expedido por el Médico Oficial, o de no haberlo en el lugar de residencia del peticionario, por otro médico cualquiera que tenga permiso para ejercer la profesión;
- d) Ser panameño domiciliado en el país y no tener menos de catorce años de edad. Esto se comprobará con la partida de bautismo o certificado del Registro Civil de las Personas;
- e) Poseer certificado de terminación de estudios primarios, que deberá ser incluido en el legajo que acompañe a la solicitud;
- f) Indicar de manera clara la dirección postal del solicitante. Toda la documentación indicada debe ser extendida en papel sellado de primera clase.

NO SE ADJUDICARAN BECAS:

1° A los aspirantes que vivan en la Capital de la República.

2° A los que tengan ya un hermano sostenido por el Gobierno o con auxilio de éste en cualquiera de los establecimientos del país o del extranjero.

3° A los aspirantes que hayan cursado (aunque no lo hayan aprobado) el II, III o IV año en uno cualquiera de los establecimientos de enseñanza secundaria o profesional.

4° A los aspirantes cuyo promedio general de calificaciones sea menor del 60%.

OBSERVACIONES:

1° El concurso quedará cerrado el día 25 del presente mes a las cinco de la tarde.

2° Los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas se efectuarán en el Instituto Nacional ante un Jurado designado por la Secretaría de Instrucción Pública, comenzando a las 8 de la mañana, en los días 27 y 28 de los corrientes, y corresponderán a las materias del programa de enseñanza del VI Grado de las escuelas primarias.

3° La adjudicación provisional de las becas se hará absolutamente de acuerdo con las calificaciones que obtengan los candidatos. La adjudicación definitiva se hará en el mes de Septiembre, al terminar el primer semestre escolar, de acuerdo con el informe que rinda a la Secretaría de Instrucción Pública el Consejo de Profesores de cada establecimiento. Los agraciados con becas definitivas deberán celebrar entonces con la Secretaría un contrato en el cual se determinarán las obligaciones que contrae.

4° Cuando dos aspirantes obtuvieren un promedio igual, se dará la preferencia a aquel que tenga mayores calificaciones en las asignaturas de Castellano, Aritmética y Ciencias Naturales.

5° La Secretaría rechazará todas las peticiones que no estén ajustadas a las condiciones establecidas en el presente aviso de concurso.

Panamá, Abril 11 de 1934.

JOSE PEZET,
Subsecretario de Instrucción Pública.

AVISO

Los maestros deben estar en sus puestos el día 25 de Abril a fin de asistir a las Conferencias de comienzo de labores.

Se notifica a todos los Maestros que deben estar en sus puestos el día 25 de Abril, de conformidad con lo que dispone el Artículo 16 de la Codificación Escolar que a la letra dice:

"Los miembros del personal administrativo y docente de las escuelas públicas estarán en sus puestos por lo menos ocho días antes de comenzar las labores escolares, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados. Los que no lo hagan así perderán la tercera parte del sueldo del primer mes de servicio en el período siguiente".

C. ARROCHA GRAELL,
Inspector General de Enseñanza.

EDICTO NUMERO 50

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Matilde Robles, por medio de apoderado, ha presentado en el Despacho de Tierras la siguiente solicitud de arrendamiento:

"David, 4 de Diciembre de 1933.—Señor Gobernador de la Provincia.—E. S. D.—Yo, Alberto de Puy, apoderado de Matilde Robles quien es natural de Remedios y vecino de Remedios, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, conforme a los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederle en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de diez hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el lugar denominado "La Ceiba", en jurisdicción del Distrito de Tolé y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, terreno solicitado por Santiago Victoria; Sur, terreno inculto; Este, labranza de Pancho Sanjur; Oeste, labranza de Salvador Carrillo.

Este terreno será dedicado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.—A. de Puy.

Y para que sirva de formal notificación y se presente a hacer valer sus derechos oportunamente quien se considere perjudicado con la solicitud anterior, se fijan Edictos en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Tolé por el término de quince días y copia de él se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador-Administrador.
MANUEL PINO R.
El Secretario de Tierras. S. Anguizola D.

EDICTO NUMERO 51

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí,
HACE SABER:

Que el señor Matilde Carrillo, ha presentado por medio de apoderado, la siguiente solicitud de arrendamiento:

"David, 4 de Diciembre de 1933.—Señor Gobernador de la Provincia.—E. S. D.—Yo, Alberto de Puy, apoderado de Matilde Carrillo, quien es mayor, natural de Tolé, vecino de Remedios, agricultor, sin tierras por ningún título, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederle en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de diez hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el lugar denominado "La Ceiba", en jurisdicción del Distrito de Tolé y cuyos linderos son los siguientes: Norte, terreno solicitado por Matilde Robles; Sur, terreno de Antonio Arrizola; Este, labranza de Salvador Carrillo; Oeste, un estero que sirve de puerto. Este terreno será dedicado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad de arrendamiento, cuya contrato pido me sea otorgado.—A. de Puy."

Y para que sirva de formal notificación y pueda reclamar oportunamente todo el que se considere lesionado con la solicitud inserta se fijan edictos por el término de quince años en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Tolé y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador-Administrador.
MANUEL PINO R.
El Secretario de Tierras. S. Anguizola D.

EDICTO NUMERO 52

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí,
HACE SABER:

Que el señor Santiago Victoria, por medio de apoderado, ha presentado en el Despacho, la siguiente solicitud de arrendamiento:

"David, 4 de Diciembre de 1933.—Señor Gobernador de la Provincia.—E. S. D.—Yo, Alberto de Puy, apoderado de Santiago Victoria, natural de Remedios, vecino de Remedios, agricultor sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto Ejecutivo número 213 de 1931, pido a usted se sirva adjudicarlo en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío na-

cional, de diez hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el conocido lugar de "La Ceiba", en jurisdicción del Distrito de Tolé. Los linderos son: Norte, carretera Nacional; Sur, Montes incultos; Este, labranza de Pancho Sanjur; Oeste, montes incultos. Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda, que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.—Alberto de Puy."

Y para que sirva de formal notificación y pueda reclamar oportunamente quien se considere lesionado con la solicitud inserta se fijan edictos por el término de quince días, en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Tolé y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador-Administrador.
MANUEL PINO R.
El Secretario de Tierras. S. Anguizola D.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé,
HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rosas, mayor de edad y de esta vecindad, se encuentra depositada una potrancia colorada clara, de cuatro (4) años de edad más o menos, sin marca de ninguna clase, la cual ha sido denunciada por el señor Rosas por estar vagando por esta población desde hace como dos años, sin conocerse dueño alguno.

Para que sirva de formal notificación a todo aquel que se crea con derecho al referido animal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 5 días, de conformidad con lo dispuesto por el Código Administrativo al respecto.

Vencido ese plazo sin que nadie se presente a reclamarlo, se procederá a su público remate en la Tesorería Municipal del Distrito.

Tolé, Abril 6 de 1934.
El Alcalde,
J. D. GONZALEZ.
El Secretario, L. Pasco D.
5 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Río de Jesús, al público en general,
HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Pinilla de esta vecindad, se encuentra depositado un toro amarillo, de segunda, marcado en el anca así y en la oreja derecha a sangre con tronco y sacabocado. Dicho animal ha sido denunciado por el señor Juan Mendoza, por encontrarse vagando por el lugar denominado El Pájaro de esta Jurisdicción. Por tanto en cumplimiento con lo que ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de esta Oficina por el término de treinta (30) días para que el que se crea con derecho a este animal, lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado por el señor Tesorero Municipal. Copia del presente aviso se envía al Director de la GACETA OFICIAL para que lo haga público en ella por el término legal.

Río de Jesús, Marzo 26 de 1934.
El Alcalde,
PABLO SOLIS S.
5 vs.—5

SORTEO LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA No. 736

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 22 DE ABRIL DE 1934

PREMIO MAYOR

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada uno.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....		810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....		810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....		648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		486.00

1,074 Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/ 9.00 PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/ 0.50

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura Rodríguez, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un novillo de color amarillo blanquecino, de los cuernos mochos, sin señal de sangre, como de cuatro años de edad y está marcado a fuego con el ferrete a la vista

El novillo en mención fue enviado a este Despacho por el representante del Ingenio del finado Herrera señor Roberto E. Taylor; por encontrarse pastando en los cañales del citado ingenio desde hace quince días y aún no se le conoce dueño alguno en el Corregimiento de Potrerillos.

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos comprobando ser su dueño legítimo, de lo contrario se procederá al avalúo del novillo para su venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, y copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Dolega Marzo 15 de 1934.

El Alcalde,

C. E. ORTEGA.

El Secretario,

César A. Rivera.

5 vs.—4

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel Jurado, quien es heral de David hoy vecino de este Distrito, se encuentra depositado un torete de color amarillo lipato, sin señal de sangre, como de tres años de edad y está marcado a fuego con el herrete que figura (S).

El torete citado es enrazado y fue denunciado ante este Despacho por el señor Antonio Araúz, como bien vacante y no se le conoce quien sea su legítimo dueño, el cual se encontraba pastando en el Barrio de "Cermeno" hace más de un año.

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, de lo contrario se procederá al avalúo del torete para su venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal de conformidad con lo que rezan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y copia de este edicto se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Dolega, Marzo 24 de 1934.

El Alcalde,

C. E. ORTEGA.

El Secretario,

César A. Rivera.

5 vs.—4